

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de julio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,481	69,691
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,603	12,640
1 libra esterlina	168,050	168,555
1 franco suizo	16,928	16,978
100 francos belgas (*)	139,688	140,195
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,154	11,187
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,453	13,493
1 corona danesa	9,264	9,291
1 corona noruega	9,779	9,808
1 marco finlandés	16,638	16,888
100 chelines austriacos	278,525	279,363
100 escudos portugueses	243,975	244,709

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1471/1971, de 17 de junio, por el que se se concede la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Juan Garolera Molist.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Juan Garolera Molist,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de paso aéreo de la línea eléctrica de alta tensión, desde la subestación de Lalín al polígono industrial de Botos.

Esta Alcaldía ha resuelto señalar los días que seguidamente se indican, y horas de las once a catorce, para proceder corre-

lativamente, y en la Casa Consistorial de Lalín, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno que se estimaran pertinentes a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por el paso aéreo de la línea eléctrica de alta tensión, desde la subestación de Lalín al polígono industrial de Botos, la cual por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d) la Ley de 28 de diciembre de 1963.

No obstante la presente inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y periódico «El Pueblo Gallego», el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Lalín y que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, de 15 de mayo, y periódico «El Pueblo Gallego» del día 22 de mayo últimos, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—mediante escrito dirigido a esta Alcaldía o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Se señala el día undécimo hábil, contado desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que concurren al acto de levantamiento de actas previas, los propietarios de las fincas relacionadas a los números 1, 2, 4, 5, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 35, 36, 38, 44, 45, 47, 48 y 49.

El día siguiente hábil concurrirán los propietarios de las fincas números 51, 53, 55, 56, 58, 59, 62, 67, 69, 70, 71, 72, 77, 84, 85, 86, 88, 94, 95, 96, 98 y 99.

Al día siguiente hábil los propietarios de las fincas números 101 al 123, ambos inclusive.

Al día siguiente hábil los propietarios de las fincas números 125, 126 y 129 al 149, ambos inclusive, excepto los números 136, 138 y 144.

Al día siguiente hábil los propietarios de las fincas números 151 al 178, ambos inclusive.

Lalín, 28 de junio de 1971.—El Alcalde, Luis González Taboada.—4.165-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se convoca nuevamente para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de apertura y urbanización de las fases segunda y tercera de la Segunda Ronda de esta ciudad.

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de agosto de 1970, aprobó el proyecto de apertura y urbanización de las fases segunda y tercera de la Segunda Ronda de esta ciudad, incluidas y previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Lugo. Al propio tiempo se acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos que según el Plan y proyecto aprobado han de ocuparse para la realización de dichas obras: con aplicación del procedimiento especial de urgencia que autoriza el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902 de 1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido citados al objeto de proceder a la formalización de las actas previas de ocupación de los terrenos las personas que se relacionan a continuación y resultando de las averiguaciones practicadas que las mismas se encuentran en ignorado paradero, se les cita nuevamente a los efectos de Ley.

Lugo, 22 de junio de 1971.—El Alcalde.—4.162-A.

Relación de personas que se citan

Doña María Pérez Vilanova, hija de Manuel y Dominga, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora.

Doña Rosa Pérez Vilanova, hija de Manuel y Dominga, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora.

Doña Esperanza Pérez Vilanova, hija de Manuel y Dominga, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora.

Don Alejo Pérez Vilanova, hijo de Manuel y Dominga, cuyo estado, profesión y domicilio se ignora.

Todos ellos en su calidad de herederos de doña Francisca Ferreiro González.